



de Cordova, D. Epifanio Ybáñez Val, D. Francisco Juan Gil y D.
 Pbro Palao Abad y Suplente, D. Marcos Palao Navarro y D. Diego
 Superstite. En virtud de la Corporación formar las oportunas ter-
 minas que se hallan prebendas para que el Reverendo Sr. Abad Ord. nom-
 bre los cuatro individuos que le corresponden por la Ley, de la mitad
 que se venen y además otros dos por los que eran de los que las
 pertenencia continúan en este barrio, que fueron nombados por D. D.
 Sr. en veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, que
 son D. Pascual Martín Cuervo y D. Juan Antonio Cerbera, el primero
 por hallarse desempeñando el cargo de Conijal, y el segundo por haber
 dejado de ser hacendado practico en esta villa por haber enagenado
 los bienes que poseía en este termino, y en su virtud propone en primera
 termino a D. Francisco Coma, Senal, D. José Bimbeno Lorenzo, D. Pedro Juan
 Hernandez, D. Juan Caudela Monte, D. Francisco Palao Abad, D. German
 de Sotano, vecino de Jimilla, ^{en Jimilla} D. Juan Palao Mario, D. Alfonso
 Martiner Perez, D. Francisco Puche Puche, D. Inocencio Juan, D.
 Vicente Navarro y D. Juan Luis Múria vecino de Orihuela y en tercera
 a D. Fulgenio Mán Roman, D. Francisco Antonio Lopez, D. Pas-
 cual Caudela Mán, D. Don. Lorenzo Perez de los Cobos, D. Inocencio
 Perez y D. Francisco Flores Mayoral, vecino de Murcia y suplente a
 D. Martín Ybáñez Val, D. Juan Ybáñez Palao, D. Martín Mán
 Lorenzo, D. Blas Palao Navarro, D. Francisco Gome Tevar y D. Juan Puche
 Mán; disponiendo que por el presente se le libe certificación de
 este pontificado y se repita al Sr. Abad Ord. de Hacienda Publica
 con anexo a la citada circular y demás documentos que en esta se
 pretusieren, y propuestas mencionadas para que en su virtud se di-
 ca y puestas en sujeción a la propuesta hecha por la
 municipalidad y nombra los que le corresponden por ley.

*Junta per-
 eial*

*Montes
 Espartos*

Y no intermision por el Sr. se dio lectura a una solicitud pro-
 ducida por Cristobal Gome Tevar en reclamacion de los perjuicios que
 se le han ocasionado como libanendado del exante existente en los
 montes de aprovechamiento comun de estos vecinos enclavados en el segundo
 lote por haber aprovechado D. Inocencio del Portillo unas heredades compren-
 didas en dicho lote y situadas en el partido de Tobavillas de este termino.

